



---

**REPORTE AUDIENCIA / DDTE. REINEL DE JESUS SANCHEZ RESTREPO / DDO. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRO / RAD. 2019-00089**

---

**Desde** Melissa Sarria Andrade <msarria@gha.com.co>

**Fecha** Lun 14/07/2025 15:12

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

**CC** Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes,

Informo que el día de hoy se tuvo audiencia a las 2:00 pm, ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Dosquebradas, correspondiente al siguiente proceso:

DDTE. REINEL DE JESUS SANCHEZ RESTREPO  
DDO. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRO  
LLAMADO EN G: CONFIANZA  
RAD. 2019-00089

Se agotaron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia de las partes.
2. Reconoce personería.
3. Conciliación: CONFIANZA propone la suma de 2.000.000 correspondiente al sublímite de cobertura por concepto de intereses moratorios. El demandante no acepta ya que pretende el mínimo de 3.000.000. Se declara fracasada la etapa de conciliación.
4. Excepciones previas: no hay excepciones por resolver.
5. Saneamiento: no se evidencian irregularidades.
6. Fijación del litigio: declarar si hay lugar al pago de trabajo suplementario, auxilio de productividad, aportes a pensión y demás pretendidos en la demanda,
7. Decreto de pruebas: las aportadas en la demanda. Confianza:
  - Testimonio de Daniela Quintero.
  - Interrogatorio de parte al demandante.
  - Interrogatorio al representante de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.
  - Las aportadas en la contestación.

En la contestación de la demanda se solicitó de oficio la siguiente:

*"Respetuosamente solicita al Despacho, se oficie a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., exhibir y certificar si del contrato afianzado No. 71.1.0120.2017 suscrito entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. como contratante y SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. como contratista, existen saldos a favor del afianzado, de igual forma que se aporten todas las reclamaciones administrativas que haya realizado el demandante ante COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., ello para acreditar si existe una prescripción ordinaria del*

*seguro y conocer si de los contratos afianzados por mi asegurada, existen saldos pendientes a favor de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en aras de determinar si es posible la aplicación de la cláusula No. 8 del condicionado general de la póliza de cumplimiento. Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P."*

El despacho no accede a la solicitud, sin embargo, otorga el interrogatorio de parte al representante legal, con el fin de vislumbrar lo pretendido.

Se señala el miércoles 12 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m. con el fin de realizar la práctica de pruebas.

**Melissa Sarria Andrade***Abogada Junior*TEL: 323 697 9498

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments